Copia fotostática del **ACUERDO** para la **INSTAURACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO”,**  emitido por el Director General de este Organismo, que consta de 02 (dos) fojasde fecha 12 de diciembre del 2017, en contra del (los) servidores públicos del SIAPA que resulten como presuntos responsables por las acciones u omisiones señaladas en la Observación No: 1.3, **ANEXO 8.**

**A C U E R D O**

**---------------------Guadalajara Jalisco, 12 (doce) de Diciembre de 2017 (dos mil diecisiete) --------**

Visto el contenido del Oficio No. DGP/6835/2017 recibido el día 07 siete de Diciembre del año en curso, Expedido por la Contraloría del Estado de Jalisco, en el que se me insta a efecto de girar instrucciones a quien corresponda, a fin de que en un plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mismo, y aplicar alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en caso de ser procedentes, a quienes resulten responsables, de no solventar las observaciones de la auditoria a rubros (fondos fijos, cuentas por cobrar y activos fijos) del periodo 1º. Primero de Julio al 30 treinta de Septiembre del 2014 dos mil catorce, y eventos posteriores, deberán demostrar la recuperación de los gastos no justificados.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------Por lo que el suscrito Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, (SIAPA), con fundamento en lo establecido por el artículo 8 del Reglamento Interior del SIAPA, artículo 14, fracción XXXIII, de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en relación con los numerales 1, fracciones I, II, III y V, 3, fracción V, 62, 67 fracción XI, y 68, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; tengo a bien ordenar la **INSTAURACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO,** previsto en el artículo 87, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, (Ley vigente al momento de realizar la auditoria en comento), en contra de los **C.C. ALEJANDRO GUTIERREZ MORENO, MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELAZQUEZ**  y derivado de la **Observación 1.3** de fondos fijos, ya que se consideró como no solventada, puesto que la justificación que presentaron para solventar la observación no justifico la erogación de los gastos, ya que no se aceptan gastos de viaje (viáticos), cursos o mantenimiento de vehículos. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

--------De igual forma, para el desahogo del Procedimiento Sancionatorio en contra de los antes mencionados, se delega la facultad para hacerlo por conducto del Jefe de la Sección de Relaciones Laborales de este Organismo, el **LIC. FRANCISCO ABUNDIS PEREZ,** para que realicen la correcta prosecución del Procedimiento Sancionatorio, lo anterior de acuerdo con el artículo 87 último párrafo, del inciso I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y reservándome la facultad de dictar la Resolución final que determine la existencia o inexistencia de responsabilidad por parte del ahora sujeto a Procedimiento Sancionatorio.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Así lo acordó y firma el **ING. ARISTEO MEJIA DURAN** Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarilladlo, con fundamento en los diversos dispositivos y ordenamientos jurídicos establecidos en el cuerpo del presente acuerdo, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Copia fotostática del memorando No. DC/016/2018, emitido por el Titular de la Dirección Comercial de este Organismo, relativo a la Observación 1.3, acompañado con la documentación e información descrita en el mismo **ANEXO 11.**

Me refiero al Anexo Of. DGP/6835/17 signado por el L.A.F. José Luis Ayala Ávalos Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, referente a la Auditoría a Rubros (Fondos Fijos, Cuentas por Cobrar y Activo Fijo) por el gasto efectuado por $875.00 01 72 (Ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.) por la compra de 25 veinticinco lonches para el personal que acudió a la reunión de trabajo de la Dirección Comercial llevada a cabo el día 16 de Noviembre de 2014 dos mil catorce.

Por lo anterior anexo al presente fotocopia del **Acuse de recibo** de fecha 15 quince de Enero de 2018 dos mil dieciocho expedido por Caja-Ingresos Diversos dependiente de la Dirección de Finanzas por **REEMBOLSO FONDO FIJO por $875.00 (Ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M:N.**

Sin otro particular por el momento, quedo atento para cualquier comentario al respecto.

Copia fotostática del memorando No: DT/043/2018, emitido por el Titular de la Dirección Técnica de este Organismo, relativo a la Observación No. 1.3 **ANEXO 12.**

Por medio del presente y en cumplimiento al oficio DGP/6835/17 relativa a la auditoría practicada a este Organismo con respecto a la observación No. 1.3 de Fondo Revolvente, en el que, enuncio de manera textual, no se acreditó que tipo de “reuniones, giras y trabajos” motivaron el desembolso de $1,254.00 (un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m. n.); por tal motivo hago llegar al usted la siguiente información para solventar de manera oportuna la recomendación en comento.

El día 10 de noviembre del 2014, fue necesario que un equipo de trabajo compuesto por siete elementos, entre personal de la Dirección General y de la Dirección Técnica nos quedáramos a laborar, en horario extraordinario, trabajos de carácter urgente referentes a la integración del expediente de los proyectos ejecutivos del Programa de Manejo Integral de Aguas Pluviales (PROMIAP), todo esto a solicitud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados para la autorización de los recursos financieros para la ejecución de este programa, el cual tendría una relevancia tal, que ayudaría de manera sustancial en la mitigación de inundaciones en ciertas zonas del Área Metropolitana de Guadalajara.

Sin otro particular de momento, esperando que dicha información sea suficiente para solventar las observaciones tema del presente ocurso, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Copia fotostática de tres **ACUERDOS** de **INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** fechados el 17 de enero del 2017, correspondiente a las observaciones número 2.1 inciso a) y b); 1.1; y 1.3, **ANEXO 14.**

**A C U E R D O**

**Guadalajara Jalisco, a 17 de Enero del 2018 Dos Mil Dieciocho-----------------------**

*En cumplimiento al acuerdo de fecha 12 Doce de Diciembre del año 2017, suscrito por el Ing. Aristeo Mejía Duran, Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) mediante el cual, sobre la base de los fundamentos legales contenidos en el acuerdo de mérito, determino incoar procedimiento disciplinario en contra de los C.C. Gutiérrez Moreno Alejandro, Director Técnico y Gutiérrez Velázquez Miguel Ángel, Director Comercial adscritos al Organismo Público Descentralizado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), toda vez que se presumen responsables de no solventar las observaciones dela auditoria a rubros (fondos fijos, cuentas por cobrar y activos fijos) del periodo 01 primero de Julio al 30 treinta de Septiembre del 2014 dos mil catorce y eventos posteriores:------*

***O B S E R V A C I Ó N 1 . 3***

*Fondos fijos, no solventada al no justificar la erogación de los gastos, ya que no se aceptan gastos de viaje (viáticos), cursos o mantenimiento de vehículos.-*

*Por lo que de conformidad a la delegación de facultades hecha al suscrito Jefe de Sección de Relaciones laborales por el , Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable (SIAPA), con fundamento en lo previsto en los Artículos 10, 24, 25 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, así como lo dispuesto por los arábigos 1, 2 fracción 1,3, 4 9 fracciones II, III,IV, XI y XVI, 10 fracciones VIII, XII, XVIII y XXI del Reglamento interior de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, resulta conducente acordar el avocamiento del procedimiento de responsabilidad administrativa incoado en contra de los C.C. Gutiérrez Moreno Alejandro, Director Técnico y Gutiérrez Velázquez Miguel Ángel, Director Comercial adscritos al Organismo Público Descentralizado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), resultando pertinente emplazar a los citados encausados, por conducto de cualquiera de los Servidores Públicos facultados por el suscrito a efecto de llevar a cabo las notificaciones relativas a los procedimientos de responsabilidad administrativa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 07 de Octubre del año próximo pasado, con copias del acuerdo de fecha 12 Doce de Diciembre del año 2017, dictado por el Director General del SIAPA, así como del presente auto de avocamiento, juntamente con los elementos de convicción en que motiva la instrucción de este procedimiento consistente en copia simple del Oficio No. DGP/6835/2017 expedido por la Contraloría del Estado de Jalisco.---------*

*Por lo que a efecto de garantizar a los C.C. Gutiérrez Moreno Alejandro, Director Técnico y Gutiérrez Velázquez Miguel Ángel, Director Comercial adscritos al Organismo Público Descentralizado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), el derecho de audiencia y defensa, que tiene como medida de protección y de seguridad jurídica, con fundamento en lo establecido por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le requiere para que produzca por escrito su contestación dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes a que sean notificados, con relación a las irregularidades que se le imputan, ofreciendo las pruebas de descargo que consideren pertinentes, las que podrán presentar dentro de los 15 quince días hábiles siguientes en que produzcan su contestación, con el apercibimiento que de ser omisos en los términos estipulados, se les tendrá por ciertos los hechos imputados, dando curso al procedimiento por sus distintas etapas, de igual manera, se les hace del conocimiento que tienen el derecho de nombrar abogado defensor y se le previene a fin de que en el primer escrito que presenten ante esta autoridad, señalen domicilio para recibir notificaciones dentro de la zona metropolitana de Guadalajara, que de no hacerlo, se les harán las notificaciones aun las personales en el domicilio que de los encausados se tenga registrado ante esta autoridad, o en su caso, se dejan los autos a su disposición en la Sección de Relaciones Laborales de este Organismo.*

*Notifíquese a los C. C. Gutiérrez Moreno Alejandro, Director Técnico y Gutiérrez Velázquez Miguel Ángel, Director Comercial adscritos al Organismo Público Descentralizado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), en el domicilio que de los mismos se tenga registrado o en aquel donde puedan ser localizados.------*

*Así lo acordó y firma el Lic. Francisco Abundis Pérez, Jefe de la Sección de Relaciones Laborales del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), con fundamento en los diversos dispositivos y ordenamientos jurídicos establecidos en el cuerpo del presente acuerdo, en unión de los testigos de asistencia con los que actúan y firman para constancia..------*

Copia fotostática de la **NOTIFICACION** a los presuntos responsables por acciones u omisiones señaladas en las observaciones al calce señaladas, de fecha 17 de enero del 2017, correspondiente al Expediente PARA/001/2018, debidamente firmadas de acuse de recibo, correspondiente a la observación número 2. 1 inciso a) y b); 1. 1; y 1.3**, ANEXO 15.**

**C. Gutiérrez Moreno Alejandro EXP. PRA/001/2018 Director Técnico**

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, le adjunto al presente copias de los acuerdos de fechas 12 de Diciembre del año 2017 y 17 de Enero del año 2018, signados por el Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y por el suscrito Jefe de Sección de Relaciones Laborales, para que tenga conocimiento que con el primero de ellos, se ordenó la instauración del procedimiento disciplinario en su contra, por su presunta responsabilidad administrativa, ya que al parecer contravino las obligaciones que todo servidor público debe observar y respetar, contenidas en el artículo 61 fracción V, 62, 67 fracción XI y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de conformidad a los razonamientos y fundamentos de derecho que han quedados descritos en el acuerdo de fecha 12 de Diciembre del año 2017; en cuanto al segundo de los previstos el suscrito se avoca al desahogo del citado procedimiento, de conformidad a la delegación de facultades hecho por el Titular de esta Dependencia.

Es por lo que con objeto de garantizarle el derecho de audiencia y defensa que todo gobernado tiene como medida de protección, se le hace del conocimiento que dentro del término de 05 cinco días hábiles siguientes a que sea emplazado, deberá rendir por escrito ante esta autoridad su informe de contestación a las imputaciones realizadas en su contra, y ofrecer las probanzas que considere pertinentes, las que podrá presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a que venza el termino anterior, para lo cual a la par de los proveídos antes descritos, se acompañan los elementos de cargo allegados al presente, y que sustentan las irregularidades consistentes en copia simple de Oficio No. DGP/6835/2017 expedido por la Contraloría del Estado de Jalisco.

**C. Gutiérrez Velázquez Miguel Ángel EXP. PRA/001/2018 Director Comercial**

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, le adjunto al presente copias de los acuerdos de fechas 12 de Diciembre del año 2017 y 17 de Enero del año 2018, signados por el Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y por el suscrito Jefe de Sección de Relaciones Laborales, para que tenga conocimiento que con el primero de ellos, se ordenó la instauración del procedimiento disciplinario en su contra, por su presunta responsabilidad administrativa, ya que al parecer contravino las obligaciones que todo servidor público debe observar y respetar, contenidas en el artículo 61 fracción V, 62, 67 fracción XI y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de conformidad a los razonamientos y fundamentos de derecho que han quedados descritos en el acuerdo de fecha 12 de Diciembre del año 2017; en cuanto al segundo de los previstos el suscrito se avoca al desahogo del citado procedimiento, de conformidad a la delegación de facultades hecho por el Titular de esta Dependencia.

Es por lo que con objeto de garantizarle el derecho de audiencia y defensa que todo gobernado tiene como medida de protección, se le hace del conocimiento que dentro del término de 05 cinco días hábiles siguientes a que sea emplazado, deberá rendir por escrito ante esta autoridad su informe de contestación a las imputaciones realizadas en su contra, y ofrecer las probanzas que considere pertinentes, las que podrá presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a que venza el termino anterior, para lo cual a la par de los proveídos antes descritos, se acompañan los elementos de cargo allegados al presente, y que sustentan las irregularidades consistentes en copia simple de Oficio No. DGP/6835/2017 expedido por la Contraloría del Estado de Jalisco.